



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.
Demandado: JOSE ENRIQUE ESPINOSA AVELLANEDA
Radicado: 50150-4089-001-2022-00138-00
Auto 614 22

Castilla La Nueva (Meta), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de los demandados.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.** identificado con **NIT 805.025.964-3** y en contra de **JOSE ENRIQUE ESPINOSA AVELLANEDA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.215.841** para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, derivadas del PAGARÉ N° 04010930000829737, discriminado así:

- 1.1. **SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCI MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$7.195.386,02)** por el valor capital contenido en el titulo valor.
- 1.2. **UN MILLON CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.106.976)** los intereses remuneratorios.
- 1.3. Por la que resulte de calcular los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal autoriza por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 17 de agosto de 2022, y hasta que se haga el efectivo el pago del mismo.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica al profesional del derecho JOSE ENRIQUE ESPINOSA AVELLANEDA en los términos del poder otorgado.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ce3ccb2ed226f5ab9445af2391194a3f1cb60e74e576fc57c0e1d3de30b311**

Documento generado en 29/09/2022 04:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>